

INFORME N° 206 DEL CONSEJO DE CUENTAS

Informe sobre contratación en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad durante 2018 y 2019

- La fiscalización analiza los dos primeros ejercicios tras entrar en vigor en marzo de 2018 la nueva Ley de Contratos del Sector Público
- La Administración de la Comunidad adjudicó en 2018 un total de 2.655 expedientes por importe conjunto de 709 millones de euros y en 2019 un total de 3.224 contratos por importe de 762 millones
- Se cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan al principio de publicidad y transparencia de los procedimientos
- Destacan las deficiencias detectadas en el establecimiento de los medios de solvencia de los licitadores, así como en los criterios de valoración de ofertas en los pliegos de cláusulas administrativas

El Consejo de Cuentas ha entregado en las Cortes de Castilla y León el informe sobre "La contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma" correspondiente a 2018 y 2019. Se trata de una de las fiscalizaciones previstas normativamente en la ley reguladora del Consejo y corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones de 2020.

El trabajo consiste en una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia, no discriminación e igualdad de trato a los licitadores. La fiscalización se refiere a los dos primeros ejercicios tras la entrada en vigor en marzo de 2018 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

A partir de la información del Registro Público de Contratos de la Administración de Castilla y León y de los órganos de contratación, el Consejo de Cuentas considera que la Administración de la Comunidad adjudicó, excluida la contratación menor, en 2018 un total de 2.655 contratos, por importe 709 millones de euros, y en 2019 un total de 3.224 contratos, por importe de 762 millones. Para esta fiscalización se ha seleccionado una muestra de 84 contratos, con un importe de 249 millones.



Como resultado del trabajo efectuado, el Consejo opina que la Administración General e Institucional de la Comunidad cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan al principio de publicidad y de transparencia de los procedimientos establecidos en la normativa de contratos del sector público.

Registro Público de Contratos. El informe refleja que la contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León asciende en 2018 a 267 expedientes por importe de 119 millones de euros y en 2019 a 946 contratos por importe 130 millones. Esta falta de comunicación se detecta principalmente en la Gerencia Regional de Salud.

Organización y control interno. En cuanto a la aplicación de la normativa presupuestaria, en 2 expedientes no figura el documento de retención de crédito.

Los entes públicos de derecho privado de la Comunidad cumplen con lo dispuesto en las directrices vinculantes en materia de contratación administrativa.

Procedimiento de contratación.

Actuaciones preparatorias. Se pone de manifiesto el cumplimiento razonable de las normas en las actuaciones de preparación de los contratos, dejando constancia en la documentación de la justificación, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse; de la adecuada calificación, delimitación y régimen jurídico del contrato, así como la adecuación al mercado del presupuesto de licitación.

No obstante, en 2 contratos, recurrentes por corresponder a necesidades habituales, se observan periodos sin cobertura contractual, lo que denota una deficiente planificación; en 2 expedientes no se justifica su necesidad; en 2 contratos existen incidencias en la determinación del régimen jurídico; en 8 expedientes no hay constancia de la designación de un responsable del contrato; en 9 no figuran los cálculos realizados para la estimación del importe del contrato y de su adecuación al precio general de mercado; y en 2 expedientes tampoco se concreta el valor estimado del contrato, o su cálculo contiene errores.

Expediente de contratación. Los expedientes de contratación, con carácter general, documentan suficientemente las actuaciones realizadas, de conformidad con el principio de transparencia, y en cumplimiento con lo dispuesto por la normativa, excepto por las siguientes incidencias: en 3 contratos, en la realización de consultas previas del mercado no se cumple el procedimiento previsto; en 3 expedientes no se justifica adecuadamente la elección del procedimiento de adjudicación utilizado; y en 10 contratos no hay constancia de la publicación, en el perfil de contratante, de documentos o aspectos del expediente.

En 5 expedientes no se justifica adecuadamente su tramitación abreviada, 4 por el procedimiento de urgencia y 1 por el de emergencia. En otro, tramitado por emergencia, no se formalizó el contrato una vez que las circunstancias lo permitieron.

<u>Pliegos de cláusulas administrativas.</u> En relación al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, o documentos equivalentes, así como los pliegos y documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares, se observan las siguientes indidencias:



- En 12 contratos (7 de la Gerencia Regional de Salud), la acreditación de la solvencia económico-financiera y/o técnica y profesional de los licitadores no se realiza o se realiza deficientemente.
- En 2 expedientes, exigiéndose clasificación de los contratistas, existen incidencias en cuanto a su correcta definición.
- En 9 contratos (5 de la Gerencia Regional de Salud), los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor presentan un incorrecto o insuficiente desarrollo al no permitir valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos, no establecer los métodos de reparto de las puntuaciones máximas, o presentar otros defectos.
- En relación a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, en 24 contratos se produce una incorrecta ponderación de la oferta económica; en 5 expedientes se produce una incorrecta ponderación, una insuficiente definición u otros defectos; y en 15, para determinar las ofertas que contienen valores desproporcionados se establecen criterios que no se referencian a la baja media sino al precio de licitación o, existiendo una pluralidad de criterios, no se refieren a la oferta en su conjunto sino únicamente al precio.
- En 2 contratos se incluyen como criterio de adjudicación las "Mejoras" sin estar suficientemente definidas en el pliego de cláusulas.
- En 4 expedientes se detectan otras incidencias en el contenido del pliego, relacionadas con el establecimiento de la revisión de precios, las causas de modificación contractual, o las ofertas desproporcionadas.

En 4 contratos existen deficiencias en el preceptivo informe jurídico del pliego, al no establecer la naturaleza y régimen jurídico del contrato o no constar que se hayan subsanado sus observaciones.

Adjudicación de los contratos. Se cumplen los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones, excepto en 13 expedientes en los que no se publica en el perfil de contratante la composición de la mesa de contratación y/o de las actas de sus sesiones.

Los principios de trasparencia, libertad de acceso a las licitaciones e igualdad de trato se cumplen, con carácter general, lo que se manifiesta en la adecuada valoración de las ofertas por las mesas de contratación y los órganos técnicos especializados de asesoramiento, teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios previstos en los pliegos. No obstante, se observan las siguientes incidencias:

- En 7 expedientes, el informe técnico de valoración de criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor no está suficientemente motivado, introduce aspectos no previstos inicialmente en el pliego, o contiene otros errores.
- En 7 contratos, en la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante fórmulas matemáticas, no se aplica la fórmula prevista en el pliego o existen otras deficiencias.



También, con carácter general, se cumplen las actuaciones y formalidades previas para la adjudicación de los contratos previstas en normativa y la motivación de las adjudicaciones, dándose la oportuna publicidad, excepto por las siguientes incidencias:

- En 16 contratos, se incumple el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación por el licitador de la documentación o desde la apertura de las proposiciones.
- En 2 expedientes, la resolución de adjudicación no está suficientemente motivada, o contiene otros defectos u omisiones.

<u>Formalización de los contratos</u>. Con carácter general, se cumple con la formalización de los documentos contractuales en la forma y contenido definidos en la normativa y su contenido es congruente con las actuaciones precedentes. No obstante, en 7 expedientes el documento de formalización presenta omisiones o no se ajusta a lo previsto en la normativa. Por otra parte, en 2 contratos de obras, la firma del acta de comprobación de replanteo, por la que se inicia la ejecución del contrato, se suscribe incumpliendo el plazo máximo de un mes.

Recomendaciones. El Consejo de Cuentas realiza 7 recomendaciones. Entre ellas, el Registro Público de Contratos de la Administración autonómica debe depurar las deficiencias detectadas en su información, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Gerencia Regional de Salud.

Por su parte, los órganos de contratación deben velar por la inclusión en todos los expedientes de la justificación de la necesidad del contrato y de reservar la utilización de la tramitación urgente y de emergencia cuando se den las circunstancias señaladas en la ley; de la designación de un responsable del contrato; y de los medios utilizados para determinar la correcta estimación del importe. Además, deben planificar la contratación de las necesidades habituales para que no se produzcan periodos sin cobertura contractual y cumplir las normas de publicidad establecidas.

La Administración de la Comunidad, especialmente la GRS y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Rural, debe establecer los medios para acreditar la solvencia económico-financiera y/o técnica y profesional de los licitadores. Además, la GRS debe reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, estableciendo en los pliegos con el suficiente detalle todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.

La GRS y las Consejerías de Presidencia, de Economía y Hacienda, y de Cultura y Turismo, deben evitar distorsiones en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del referente a la oferta económica.

Los órganos de contratación deben asegurar que el contenido de los contratos incluya todos los derechos y obligaciones. Finalmente, la Administración de la Comunidad debe vigilar que los contratos sean formalizados en plazo, así como su preceptiva publicación en boletines oficiales y en el perfil de contratante.